

# Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNPT)

## A. Directrices de actuación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, durante las visitas que realiza

**E**l Mecanismo Nacional, trabaja bajo los principios de máxima protección a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, por lo que, de manera particular se centra en los siguientes cinco derechos

- 1) Derecho a recibir un trato humano y digno (condiciones de las instalaciones, higiene, alimentación, capacidad y población, entre otros).
- 2) Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica (reglamentos y manuales de procedimientos; derecho a conocer el delito que se les imputa al momento de la detención, la separación de las personas (por género, sexo, edad étnica, etc.) y en las áreas de detención, aplicación de las sanciones disciplinarias, entre otros).
- 3) Derecho a la protección de la salud (personal médico suficiente, adecuado equipo médico, medicamentos, atención médica oportuna y adecuada entre otros).
- 4) Derecho a la integridad personal (personal de seguridad y custodia, capacitación, programas para combatir la violencia y situaciones de emergencia, supervisión de las autoridades responsables en los lugares de detención, entre otros).
- 5) Derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad (atención a personas con discapacidad psicosocial, programas contra las adicciones, rampas, entre otros).



Es a través de visitas de supervisión realizadas de manera periódica que se permitirá examinar el trato y condiciones en que se encuentran las personas privadas de su libertad en lugares de detención y de esta manera prevenir la tortura e informar a las autoridades responsables de los lugares de privación de la libertad, sobre las situaciones de riesgo detectadas con objeto de mejorar el trato y las condiciones en que se encuentran, tomando en consideración normas nacionales e internacionales en materia de derechos y derechos humanos.

## **B. Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes:**

El artículo 78 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, señala las facultades del Mecanismo Nacional de Prevención:

- I. Elaborar informes de supervisión, informes de seguimiento e informes especiales;
- II. Acceder a la información sobre el número de personas privadas de la libertad, su identidad, ubicación, el número de lugares de privación de libertad y su localización física;
- III. Acceder a toda la información sobre el trato y la situación de las personas privadas de la libertad; así como sobre las condiciones de su detención;
- IV. Acceder, en cualquier momento, sin aviso previo ni restricción alguna, a todos los lugares de privación de libertad;

V. Entrevistarse libremente con cualquier persona privada de la libertad o con el personal que labore en los lugares de privación de libertad, las ocasiones y el tiempo que sea necesario, en total privacidad, si así se requiere;

VI. Acceder a toda la información relacionada con la condición jurídica de las personas que se encuentren en los lugares de privación de libertad;

VII. Solicitar al Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acerca de la información contenida en el Registro Administrativo de Detenciones, en términos de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VIII. Recibir información por parte de personas privadas de la libertad, familiares de estas, organizaciones de la sociedad civil o de cualquier otra persona, en la que se denuncien hechos constitutivos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o bien, en donde se proporcionen datos relevantes para el análisis de los patrones y métodos de la comisión de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, sus causas estructurales o los factores en la legislación o la práctica que favorezcan o aumenten el riesgo de su comisión;

IX. Presentar quejas ante la Comisión Nacional o, en su caso, ante los organismos de protección de los derechos humanos, al detectar cualquier situación posiblemente constitutiva de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, las Visitadurías Generales de la Comisión Nacional realizarán sus investigaciones de forma independiente a las que realice el Mecanismo Nacional de Prevención;

X. Denunciar ante la autoridad competente, los casos de tortura y otros tratos o penas crueles



inhumanas y degradantes de los que tenga conocimiento;

XI. Hacer recomendaciones en materia de investigación de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes a las Fiscalías Especiales;

XII. Hacer recomendaciones de política pública a las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno; así como formular propuestas sobre la legislación vigente o los proyectos de ley en la materia, con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración los más altos estándares internacionales;

XIII. Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo integral de sus actividades, en términos de lo establecido en el artículo 77 de la presente Ley;

XIV. Elaborar y publicar anualmente un informe con el diagnóstico del Mecanismo Nacional de Prevención con relación a la situación que impera en la Federación y en cada una de las entidades federativas en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; incluyendo especialmente los informes sobre visitas a lugares de privación de libertad, recomendaciones formuladas a las autoridades de los tres órdenes de gobierno y el nivel de cumplimiento de las mismas; y

XV. Las demás que se establezcan en el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento.”

Con base en lo que establece la referida Ley General, se emite el Reglamento del Mecanismo Nacional, a fin de establecer su estructura, integración, funcionamiento y atribuciones, como instancia especializada adscrita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pero independiente a las visitadurías que la conforman, teniendo a su cargo la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de la libertad en todo el territorio nacional, con la finalidad de prevenir actos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes.

Se resalta que, fin de dar a conocer la Ley General, las funciones y atribuciones del Mecanismo Nacional y de su Reglamento, el Mecanismo Nacional, ha llevado a cabo acciones de sensibilización en algunos Estados del territorio nacional.

### **C. Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

El Mecanismo Nacional, cuenta con un órgano de gobierno denominado Comité Técnico, el cual es presidido por la persona titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien será asistida por el o la titular del Mecanismo, en su calidad de Secretaria Técnica, y estará integrado por cuatro personas expertas e independientes en la prevención de la tortura, con un enfoque multidisciplinario; quienes durarán en su encargo cuatro años, elegidas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, en su integración deberá procurarse el equilibrio de género. El Comité sesionará n pleno, al menos una vez cada bimestre,



Las facultades con las que cuenta el Comité Técnico, de conformidad con lo que señala el artículo 77 de la Ley General, son las siguientes:

- I. “Expedir las bases para el funcionamiento y organización del Mecanismo Nacional de Prevención;
- II. Aprobar el programa anual de trabajo del Mecanismo Nacional de Prevención, que será sometido a su consideración por el Director Ejecutivo del mismo, y opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente del Mecanismo Nacional de Prevención;
- III. Aprobar los lineamientos de elaboración de los informes del Mecanismo Nacional de Prevención;
- IV. Aprobar los perfiles de Servidores Públicos que integran el Mecanismo Nacional de Prevención;
- V. Aprobar el informe anual de actividades del Mecanismo Nacional de Prevención;
- VI. Emitir los lineamientos para reserva de la información de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VII. Aprobar las propuestas de reforma a reglamentos y demás normas sobre la materia;
- VIII. Solicitar a la persona Titular del Mecanismo Nacional de Prevención, la apertura de expedientes de queja o la presentación de denuncias ante la autoridad competente, respetando las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales; y
- IX. Las demás que se establezcan en el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento.”

A fin de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 77 de la Ley General y 26 del Reglamento del Mecanismo Nacional, el Comité, previa convocatoria que expidió la persona titular de la Dirección Ejecutiva —en su carácter de Secretaria Técnica—, se reunió en pleno, a fin de aprobar diversos asuntos relacionados con el funcionamiento del Mecanismo, durante 2019, de acuerdo con el siguiente calendario:



Fecha	Tipo de sesión	Número de sesión
Enero 28	Ordinaria	005
Marzo 28	Ordinaria	006
Mayo 28	Ordinaria	007
Julio 30	Ordinaria	008
Septiembre 27	ordinaria	009
Noviembre 28	Ordinaria	010
Julio 24	Extraordinaria	003
Agosto 13	Extraordinaria	004

En cada una de las sesiones ordinarias, la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional informó sobre las actividades de prevención realizadas, tales como, visitas de supervisión y seguimiento a los lugares de privación de la libertad, actividades de difusión y sensibilización relacionadas con la prevención, investigación y sanción de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes dirigidas a la población, así como la capacitación que el personal del Mecanismo Nacional ha recibido.

#### D. Visitas del Mecanismo Nacional en 2019

Durante el periodo que se informa, se realizaron un total de **394** visitas, de las cuales **178** fueron de supervisión y **216** de seguimiento; es importante resaltar que, derivado de los Acuerdos tomados en el seno del Comité Técnico del Mecanismo Nacional, se ha modificado la metodología para llevar a cabo las supervisiones, enfatizando en hacerlas

con mayor profundidad, y periodicidad y revisando de manera integral cada uno de los lugares de privación de la libertad programados. En el caso de las visitas de seguimiento éstas se realizan de manera exhaustiva, a través de diferentes acciones encaminadas a verificar y constatar el cumplimiento de las recomendaciones que derivan de las visitas de supervisión, tales como reuniones, llamadas telefónicas, correos electrónicos y visitas a los lugares de privación de la libertad; de igual manera se ha difundido, entre servidores públicos de los tres niveles de Gobierno, las facultades del Mecanismo Nacional y el contenido de la Ley General, por medio de actividades de sensibilización y de difusión.

Las visitas de supervisión, durante 2019, en lugares de detención e internamiento federales, estatales y municipales, se realizaron en todos los Estados que conforman la República Mexicana (**Anexo 1**).

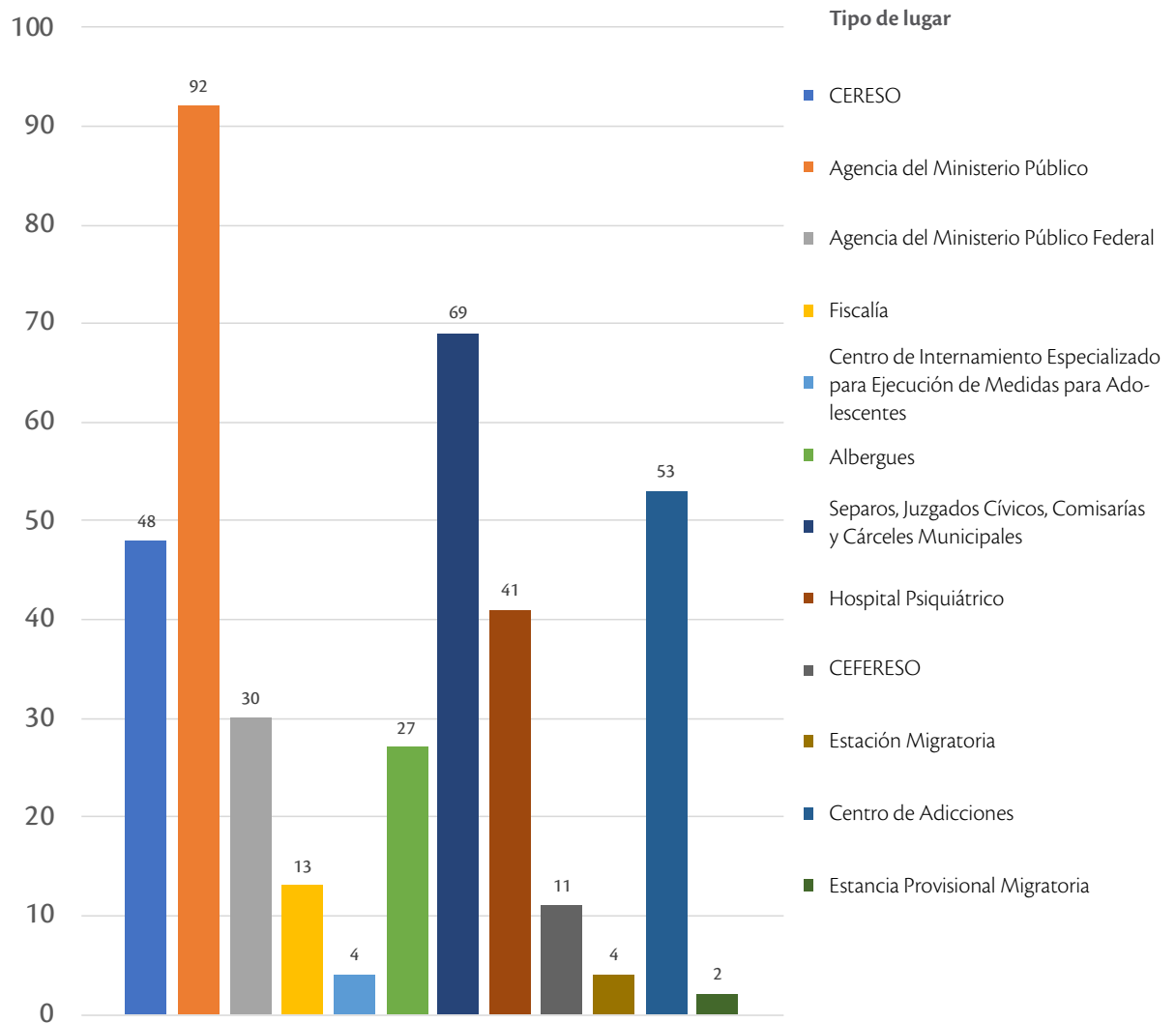
Durante ese año, se visitaron **394** lugares de privación de la libertad, de los cuales, por tipo de lugar de privación de la libertad, podemos mencionar



los siguientes: CERESOS 48; CEFERESOS 11; Centro de Internamiento Especializado para Ejecución de Medidas para Adolescentes 4; Agencias del Ministerio Público y Fiscalías 135; Separos, Juzgados Cívicos, Comisarias y Cárceles Municipales

69; Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales 6; Hospitales Psiquiátricos 41; Albergues 27; Establecimientos Especializados en Adicciones 53 (Anexo2).

Las visitas realizadas durante el año de 2019 por lugar de privación de libertad son las siguientes





## VISITAS





## E. Informes del Mecanismo Nacional emitidos durante 2019

El Artículo 81 de la Ley General, señala que el Mecanismo Nacional elaborará, al menos, tres tipos de informes: Supervisión, Seguimiento y Especiales.

En razón a lo anterior, durante el periodo que se informa, se elaboraron un total de **15 informes: tres** de supervisión, **dos** especiales y **10** de seguimiento, los cuales se han dirigido a autoridades federales, estatales y municipales (**Anexo 3**).

## F. Acciones de vinculación

Una actividad substancial del Mecanismo Nacional, la constituye la relación que se da con las diferentes instituciones, grupos y organizaciones de la sociedad civil, tanto nacionales como internacionales, permitiendo la generación de acuerdos para apoyar las actividades del Mecanismo Nacional a favor de la prevención de la tortura y maltrato. Por esta razón, como acciones de vinculación que se dieron durante el periodo que se informa, se pueden mencionar reuniones de trabajo, mesas redondas para intercambiar opiniones, talleres, visitas, asistencia a eventos y a asambleas, así como la organización de un foro.

## G. Acciones de sensibilización y difusión

Durante el 2019, el Mecanismo Nacional llevó a cabo actividades de sensibilización en relación a la aplicación de la Ley General, a través de acciones de vinculación y formación dirigidas al personal responsable de la operación del sistema de justicia y a los responsables de la protección de los derechos humanos en las entidades federativas, así como aquel involucrado en la custodia de la personas privadas de la libertad en diferentes instituciones; así como también a las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad académica. Se realizaron 22 talleres sobre “La aplicación de estándares internacionales y nacionales en la prevención de la tortura y el maltrato” en las entidades de Baja California, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Se realizaron visitas de difusión a lugares de privación de la libertad en las que se dieron a conocer las facultades y actividades del Mecanismo Nacional, enfatizando la importancia de conocer la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes. Se distribuyeron un total de **10,653** posters y **2,754** trípticos.